



GENERALITAT
VALENCIANA



LABORA
Servei Valencià d'Ocupació i Formació



**AYUNTAMIENTO DE CASTALLA
CL MAYOR Nº1
03420 - CASTALLA
ALICANTE**

VISTO el expediente **FOTAE/2022/36/03** de la Dirección General de Empleo y Formación, incoado como consecuencia de la solicitud de subvención presentada en fecha **7 de febrero de 2022**, formulada por la representación de la entidad **AYUNTAMIENTO DE CASTALLA**, con domicilio en **CALLE MAYOR 1**, de **CASTALLA**, para desarrollar el proyecto denominado **"T.E. EMPLEO II"**, en la localidad de **CASTALLA**.

ATENDIENDO A:

1. Que la Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación (publicada en el DOGV núm. 9257, de 17 de enero de 2022), aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, (publicada en el DOGV núm. 8971, de 9 de diciembre de 2020) por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.
2. Que la Dirección Territorial correspondiente, como órgano instructor del presente procedimiento, ha comprobado que la documentación aportada cumple los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones y que el proyecto presentado acredita su viabilidad técnica y económica, siendo los objetivos básicos de actuación:

REALIZACIÓN DE VADOS PEATONALES EN C/ BENLLIURE, C/ SAN FRANCISCO, C/ CERVANTES, C/ SENIETA DE L'AELET, C/ AZORÍN, C/ SAN JUAN BOSCO, AVDA CONSTITUCIÓN, C/ GOYA, C/ SOROLLA, C/ LEONARDO JOVER Y C/ JAUME I DE CASTALLA.

3. Que se ha realizado la valoración de la acción formativa de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 8 la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la misma, artículo modificado por la Orden 7/2021, de 15 de diciembre (publicada en el DOGV núm. 9237, de 17 de diciembre de 2021), y se ha emitido informe por el órgano colegiado de valoración en el que se concreta el resultado de la evaluación.
4. El régimen jurídico aplicable a la concesión de esta subvención pública, y observado en la tramitación de este expediente, es el de concurrencia competitiva, establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

A la vista del expediente y del correspondiente informe del órgano colegiado de valoración, el órgano instructor ha formulado propuesta de resolución favorable.

VISTOS los antecedentes expuestos, y en virtud de la Resolución de 1 de marzo de 2021, del secretario autonómico de Empleo y director general de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sobre delegación de competencias en materia de personal, contratación, gestión de subvenciones y gestión financiera y presupuestaria,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a **AYUNTAMIENTO DE CASTALLA**, con N.I.F P0305300F, una subvención global máxima de 251.354,40 euros para la realización de un proyecto denominado **"T.E. EMPLEO II"** con un total de 10 participantes, distribuidos en 1 grupos de 10 participantes cada uno, según los desgloses que figuran en el anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. En base a dicha concesión se autoriza el gasto y se dispone el crédito por el citado importe, con cargo a la línea de subvención S2946000, del capítulo IV del subprograma 322.52, del presupuesto de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2022.

El importe de las cantidades efectivas a abonar estará en función de:

- El salario mínimo interprofesional y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes en el año en el que se conceden las ayudas.

RSETCOTE



Nº de expediente:FOTAE/2022/36/03

- El número del alumnado/trabajador participante.
- La justificación de gastos.

Los posibles incrementos que se pudieran producir en los costes salariales serán a cargo de la entidad beneficiaria.

Estas ayudas son susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

TERCERO. El proyecto a que se refiere la presente resolución deberá iniciarse en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022 y tendrá una duración de 12 meses que a efectos del cálculo de la subvención máxima a conceder serán equivalentes a 1.920 horas de formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la referida Orden de Bases.

CUARTO. La variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización del proyecto o la justificación insuficiente, así como el incumplimiento, parcial o total, por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración o a la resolución de la misma en los términos previstos en las bases reguladoras.

QUINTO. La justificación de los gastos subvencionados se realizará conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con las indicaciones dadas por LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

SEXTO. En caso de reintegro de cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 01/03/2021 (DOGV num. 9035, de 05/03/2021)



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

PROGRAMA: TALLERES DE EMPLEO
Nº DE EXPEDIENTE: FOTAE/2022/36/03
DENOMINACIÓN: "T.E. EMPLEO II"
ENTIDAD PROMOTORA: AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

1. RELACIÓN DE GRUPOS DE 10 PARTICIPANTES CONCEDIDOS CON INDICACIÓN DEL CÓDIGO Y LA DENOMINACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD A IMPARTIR A CADA GRUPO:

GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	EOCB0211	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN

2. SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA: 251.354,40 euros.

2.1 DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA POR MÓDULOS: MÓDULO A) COSTES SALARIALES DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MÓDULO B) COSTES DE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO Y MÓDULO C) SALARIOS DEL ALUMNADO:

Nº PARTICIPANTES	Nº HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	IMPORTE MODULO C
10	1920	75.648,00	21.120,00	154.586,40

3. APORTACIONES NO SUBVENCIONADAS: 0,00 euros

4. COSTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR: 251.354,40 euros

